



ANEXO 2.1

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (Salvaguarda Infantil)

Actualización: Octubre de 2019

I. Perfil de la organización

La Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo- GIP, con N.I.T 900.285.449-0 (UNGM 453135) es una organización no gubernamental que busca fortalecer las capacidades de las personas y las comunidades para la construcción de paz en sociedades que han usado tradicionalmente la violencia como medio para tramitar sus conflictos. Durante 10 años de trabajo, se han beneficiado más 120 comunidades, con un trabajo directo en 13.000 niños, niñas y adolescentes, alrededor de 35.000 personas de su entorno protector y más de 100 escenarios deportivos mejorados, a partir de su *Estrategia 7P* de Deporte para la Paz implementada en 24 departamentos del país, en donde se incluyen zonas humanitarias, zonas de fronteras binacionales, comunidades indígenas, entre otros. A partir del año 2016 extendió su presencia a 6 territorios de México, y uno de Brasil, en la frontera con Colombia. Esto se ha logrado trabajando conjuntamente con personas y organizaciones de los territorios, organismos internacionales, Gobierno Nacional, universidades y sector privado, en propuestas que buscan incidir favorablemente en la construcción de paz y reconciliación desde el territorio y con los actores locales.

Así pues, los niños, niñas y adolescentes son unos de los principales participantes en la implementación de los programas que adelanta la organización. En este sentido, el presente documento contiene los lineamientos principales que orientan las acciones e intervenciones del Grupo Internacional de Paz para la garantía y

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



protección de sus derechos. La organización reconoce su deber y responsabilidad de garantizar que todos los miembros de su organización, personal, aliados y programas no cometan actos de violencia, discriminación, exclusión, desigualdad, abuso contra los niños, niñas y adolescentes ni los exponga a estos riesgos.

II. Alcance de la política

Los lineamientos establecidos en este documento tendrán un amplio alcance que comprende a todos los colaboradores, empleados, contratistas, voluntarios, pasantes, miembros de la Junta Directiva y cualquier persona -sin importar su tipo de vinculación contractual, cargo o ubicación geográfica- que establezca contacto con los niños, niñas y adolescentes en el marco de los procesos desarrollados por el Grupo Internacional de Paz a través de sus programas y proyectos.

La Política constituye una herramienta fundamental dispuesta desde la dirección general y que hace parte integral de todos los contratos con colaboradores que suscribe el Grupo Internacional de Paz. La Dirección Administrativa de la organización es la responsable de socializar la Política y la Dirección de Operaciones es la responsable de garantizar su cumplimiento o sancionar su incumplimiento.

III. Marco Legal

La política de salvaguardia infantil del Grupo Internacional de Paz se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- *Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 y sus Protocolos Facultativos*

“El Preámbulo recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre; reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad”

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



- *Convenio 138 de 1973 de la OIT, aprobado en Colombia por la Ley 515 de 1999.*

Este Convenio establece la edad mínima de admisión al trabajo de 15 años, los requisitos y autorizaciones por entidades competentes para permitir el trabajo.

También insta a los estados a desarrollar políticas que aseguren la abolición del trabajo infantil y eleven progresivamente la edad mínima de admisión al trabajo, de forma tal que se garantice el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

- *Convenio 182 de la OIT, aprobado en Colombia por la Ley 704 de 2001.*

Establece el concepto de las Peores Formas de Trabajo Infantil, la prohibición, prevención y acciones inmediatas para la atención.

- *Constitución Política de Colombia 1991*

Artículo 44º: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

- *Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia*

Artículo 7º. Protección integral: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08

Artículo 8º. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”

- *Ley 294 de 1996, Ley de Prevención y Sanción de la Violencia Intrafamiliar.*

Tiene como objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5o., de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad. Así mismo, establece en su artículo 28 que, el Instituto Colombiano de Bienestar diseñará políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

- *Ley 1146 de 2007*

Por medio del cual se establecen medidas de prevención y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la violencia sexual y Atención integral de los Niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, donde ICBF ejerce funciones de secretaria técnica.

- *Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.*

Artículo 7. “Integrarse a las estrategias de sensibilización para prevenir el fenómeno del turismo sexual a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.”

Artículo 20. “Eventos de Cooperación internacional. El ministerio de relaciones exteriores en coordinación con ICBF, realizará el primer evento de cooperación internacional a fin de diagnosticar y analizar la problemática del turismo sexual y proponer recomendaciones concretas de orden nacional, regional, o mundial para la lucha contra el flagelo.”



Grupo Internacional de Paz

- *Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019. Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019.*

Para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: existencia, desarrollo, ciudadanía y protección.

- *Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

- *Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.*

Artículo 7° Niños y niñas con discapacidad “Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.”

IV. Conceptos clave

Conceptos claves

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



- **NNAJ:** Esta es una abreviatura que hace referencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- **Atención diferencial:** Es una atención que debe tener en cuenta aspectos de vulnerabilidad de una población específica, en este caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y con base en esas características que los diferencian del resto de la población, brindar una atención coherente y efectiva.
- **Riesgo:** Se refiere a cualquier acción o situación que aumente la exposición de los NNAJ a sufrir algún tipo de daño ya sea físico, mental, social, emocional o psicológico que afecte su integridad personal o colectiva.
- **Prevención:** Se refiere a todo tipo de medidas contempladas previamente a cada intervención para afrontar cualquier dificultad que se pueda presentar antes, durante y después del desarrollo de la estrategia 7P, evitando poner en riesgo la seguridad de los NNAJ.
- **Corresponsabilidad:** Se refiere al desarrollo de acciones orientadas a compartir la responsabilidad, siendo consciente del impacto de cada una de las acciones en el desarrollo integral, en este caso, de los NNAJ.
- **Vulnerabilidad:** Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.
- **Abuso infantil (vulneración):** La Fundación Plan Internacional en 2009 estipula que “se define como toda forma de abuso físico, maltrato emocional, abuso sexual y explotación, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo de un niño o niña e incluye cualquier acción que resulte en el daño real o potencial de un niño o niña. El abuso infantil puede ser un acto deliberado o puede ser la consecuencia de la falta de acciones o de prevención de daños. El abuso de la niñez consiste en cualquier cosa que los individuos, instituciones o procesos hacen o dejan de hacer,

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



intencionalmente o no, que causa daño o perjudica su prospecto de un desarrollo sano y saludable hacia la adultez.”

Se reconocen las siguientes formas de abuso:

- *Psicológico*: Cuando se dicen insultos, groserías, desprecio, burlas y amenazas para hacer sentir mal a los niños
- *Físico*: Golpes de todo tipo: con la mano o con cables, correas, pantuflas, palos, pellizcos, cachetadas, puños y otros.
- *Abuso sexual*: La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".
- *Abandono, negligencia o descuido*: Cuando padres o cuidadores no atienden las necesidades básicas de los niños como la alimentación o su aseo, ni tampoco les demuestran cariño.
- *En Gestación*: Cuando la mamá en embarazo es maltratada con golpes o malas palabras, o cuando el niño es rechazado por la madre, antes de nacer.

V. Criterios de selección de empleados, contratistas voluntarios, pasantes y entrenadores.

El Grupo Internacional de Paz realiza una evaluación exhaustiva acerca de los antecedentes, la trayectoria profesional y académica de sus colaboradores a través de sus hojas de vida, referencias, antecedentes penales y entrevistas realizadas por psicólogos. Esta información debe dar cuenta de su idoneidad, conocimiento y habilidades en el trabajo social comunitario y procesos educativos con niños, niñas y jóvenes.

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08

Una vez vinculado a la organización, el profesional deberá entregar reportes mensuales de gestión se realizarán evaluaciones (horizontales y verticales) anuales de desempeño, además de mantener una constante comunicación con los profesionales que se encuentran en la sede principal en Medellín. Adicionalmente, la organización realiza un diagnóstico y seguimiento con las comunidades en los territorios focalizados, en los cuales se indaga sobre el desempeño profesional de los entrenadores enfocado en la idoneidad del trabajo que realizan con los niños, niñas y adolescentes. El siguiente, es el procedimiento de selección de GIP en el marco de su política de salvaguardia infantil:

1. Proceso de Verificación de antecedentes judiciales

Responsable: Area Administrativa.

Se surtirá un proces de verificación de antecedentes previa a la contratación. En el caso de encontrarse algun anomalía que pueda significar formas de vulneración de derechos de los NNAJ, el candidato(a) o voluntario(a) será rechazado(a) del proceso de contratación. De ser así, se realizará un informe escrito sobre los hallazgos del proceso y se dará aviso a la Organización y a las autoridades pertinentes, si la situación lo amerita.

En el caso de los entrenadores, la Organización solicitará a la comunidad tres referencias que den cuenta de su idoneidad, buena conducta y buen relacionamiento con los NNAJ de la zona.



2. Proceso de Contratación y Vinculación a la Organización

Responsable: Area Administrativa.

El proceso de contratación, incluyendo la entrevista y las pruebas técnicas, deben surtirse en los términos que establecen los procedimientos internos de la Organización. Así mismo, Antes de establecer cualquier relación contractual con un aspirante, la Organización deberá certificar que entregó el presente documento como anexo a los términos de referencia. Nota: Todos los contratos deberán contener una clausula de protección y salvaguarda de NNAJ.



3. Firma del Contrato

Responsable: Area Administrativa.

Junto con el contrato, el aspirante deberá firmar un certificado de lectura, comprensión y acato de los procedimientos aquí contenidos.

VI. Código de comportamiento (declaración)

El Grupo Internacional de Paz rechaza categóricamente, sanciona y toma medidas estrictas en contra de personas o colaboradores que ejerzan acciones de violencia y discriminación y se compromete con la protección y prevención sobre todas las formas de violencia en contra de esta población.

De acuerdo con lo anterior, declaro lo siguiente:

1. Trataré a los NNAJ de manera respetuosa, digna e integra, reconociendo sus derechos y priorizando sus intereses y bienestar sin importar raza, sexo, edad, género, orientación sexual, nacionalidad, religión, discapacidad, situación socioeconómica, etc.
2. Me comprometo a mantener y garantizar un entorno seguro para los NNAJ en donde se evite el abuso y explotación sexual.
3. Me comprometo a informar a los NNAJ sobre sus derechos y mecanismos de protección.
4. Cumpliré todas las normas y estándares nacionales e internacionales respecto al trabajo infantil. Me abstengo de utilizar a los NNAJ para trabajos domésticos o de otro tipo que sean nocivos para su edad, interfieran con su educación y actividades recreativas y que pongan en riesgo su integridad y seguridad personal.
5. Respetaré la privacidad y confidencialidad de los NNAJ que participan en los programas del Grupo Internacional de Paz. En consecuencia, me comprometo a nunca solicitar, aceptar, compartir o divulgar, información de contacto personal (correo electrónico, redes sociales, número de teléfono) de ningún NNAJ, excepto cuando dicha información sea autorizada por los padres de familia y el Grupo Internacional de Paz.
6. Me aseguraré de que, en el caso de documentar las visitas oficiales a los territorios focalizados y el desarrollo de los proyectos y estrategias del Grupo Internacional de Paz por medio de fotografías o videos, pediré permiso a los NNAJ incluyendo a sus padres y tutores sobre el uso y propósito de dichas imágenes. Me comprometo a que las imágenes no tendrán efectos negativos en su dignidad y privacidad.
7. Me comprometo a informar oportunamente, responder, cooperar ante cualquier sospecha, situación o investigación de abuso real o potencial en



Grupo Internacional de Paz

contra de una niña, niño o joven a las instancias internas y autoridades competentes.

8. En caso de que algún niño, niña o joven requiera o necesite protección o apoyo psicosocial, me comprometo a responder de manera efectiva y articularé con las entidades competentes en la materia para brindar respuestas efectivas y ofrecer una atención efectiva.
9. Me comprometo a no abusar o explotar sexualmente a ningún NNAJ.
10. Me comprometo a no usar castigos físicos hacia ningún NNAJ.
11. No utilizaré lenguaje o comportamientos inapropiados, ofensivos y/o degradantes (sujetar, besar, acariciar, abrazar, golpear, humillar, menospreciar, etc.) hacia NNAJ.
12. No utilizaré dispositivos electrónicos (computadores, celulares, cámaras de video) para ver, crear, descargar, acceder, acosar, explotar, intimidar o distribuir pornografía infantil.

VII. Participación, difusión de imágenes de NNAJ en actividades, programas y estrategias de la organización

- La toma de fotos de primer plano y material audiovisual de los adolescentes debe ser consultada y consentida por ellos. En el caso de los niños y niñas, la toma y uso de esta clase de material debe ser consultada con los padres o tutores legales.
- Las fotos y materiales audiovisuales no podrán exhibir a los niños, niñas y adolescentes de forma indigna o que atente con su integridad o derechos. Todas las fotos y materiales gráficos compartidos en los medios de la Organización deben cumplir con estos criterios.
- Todas las historias y contenidos audiovisuales compartidos por las redes de la organización deben contar con la autorización expresa de sus protagonistas y padres (o tutores legales).
- Todos los datos de contacto de niños, niñas, adolescentes y sus familias-tutores son confidenciales. Su difusión está estrictamente prohibida, y su manejo interno

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



fuera de los propósitos para los que fueron recolectados-compartidos deberá contar con autorización previas del responsable de la presente política.

VIII. Sanciones disciplinarias

En el caso de que algún miembro o colaborador de GIP incurra en abuso, violencia, violación DDHH NNAJ y explotación sexual de NNAJ e incumpla los principios y reglas planteadas en la presente política, incurrirá en actos de grave conducta. Es importante mencionar que las sanciones serán determinadas por la Dirección General de la Organización dependiendo de la gravedad de cada caso. Por consiguiente, se aplicarán las siguientes sanciones disciplinarias sin prejuicios de las acciones institucionales y legales pertinentes:

- Memorando de advertencia:

Comunicación formal de incumplimiento de obligaciones de conformidad a los principios y procedimientos dispuestos en el presente documento. La notificación del procedimiento sancionador de amonestación tendrá que ser por escrito, y en el que se ha de incluir:

- Fecha y hechos.
- La persona que acusa recibo o firma como que está enterado de la comunicación.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Hechos que motivan la sanción o advertencia.
- Consecuencias.

- Apertura de expediente disciplinario:

Se iniciará el correspondiente expediente disciplinario y se justificarán los motivos del porqué de su sanción.

- Memorando de suspensión de vinculación de manera temporal:

Dependiendo del alcance de la gravedad de los hechos, el trabajador(a), voluntario(a) o colaborador (a) podrá recibir una carta de amonestación que puede ir de los dos días hasta los sesenta, con la posibilidad de instar el

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08



Grupo Internacional de Paz

correspondiente despido disciplinario. La medida de suspensión de empleo y sueldo es una de las más graves y que necesariamente se ha de producir mediante el correspondiente expediente disciplinario.

- Finalización del contrato por incumplimiento o como causal de despido:

En el caso de que la vinculación a la organización sea por medio de contrato se realizará la finalización definitiva y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Recolección de pruebas que demuestren la falta
- Notificar al trabajador(a) por medio de una carta de despido, indicando claramente la causas y razones por las que se despide.
- Liquidar el contrato.

Grupo Internacional de Paz

www.gipcolombia.org

Circular 39B # 75-14 Piso 2. Laureles, Medellín – Colombia.

Teléfono +57 4 412 92 08